



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2014.

Siendo las 8.30 horas del día **14 de OCTUBRE de 2014**, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Plata Plata, con la asistencia del Secretario D. Antonio Castro Barranco, los siguientes concejales:

- D. Ramón Francisco Fernández Bedmar
- D^a. Alejandra Cristina Olmedo Rubio
- D. José Ramón Roldan Plata.
- Ausente con excusa: D. José Álvarez Rodríguez.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se trataron los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO 1: URBANISMO: EXPTE 2/14-SARFO.

En relación al procedimiento de declaración en situación de asimilado a fuera de ordenación del inmueble sito en C/XXX, iniciado a instancia de D. XXX, por los Servicios Técnicos Municipales, se emite el siguiente informe:

“INFORME SERVICIOS TÉCNICOS

<i>Registro de entrada N°:</i>	201200103716 (solicitud y documentación)
<i>Fecha de entrada:</i>	26/06/14 (solicitud y documentación)
<i>Promotor:</i>	XXX
<i>Emplazamiento obra:</i>	C/XXX
<i>Proyecto:</i>	1 VIVIENDA UNIFAMILIAR
<i>Autor del Certificado:</i>	Adela Del Rosario Navarro García, arquitecto técnico col. n° 2192

Determinaciones previas

1. *Existe informe del secretario municipal de fecha 8 de octubre de 2013 en el que se indica de forma textual:*

...“que una vez declarada firme la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, por la que se anula el PGOU de Ogíjares por parte del Tribunal Supremo mediante el Auto de fecha 9 de mayo de 2013, la norma urbanística vigente son las Normas Subsidiarias de Planeamiento de fecha 2 de febrero de 1993”.

Por tanto, como igualmente se indica, se entiende:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

...“que las Normas Subsidiarias de Planeamiento, vuelven a desplegar sus efectos jurídicos y ser la norma de aplicación a las actuaciones urbanísticas del Ayuntamiento de Ogíjares.”

2. Existe aprobación inicial del Plan de Ordenación Urbanística de Ogíjares, según acuerdo de pleno de fecha 31 de julio de 2014. Incluido en el acuerdo plenario, concretamente en su punto cuarto, se acuerda textualmente: **“No ordenar la interrupción del procedimiento de otorgamiento de las referidas licencias, con la excepción prevista en el art. 120 del Reglamento de Planeamiento y según lo dispuesto en el art. 27.2 de la LOUA.”**

En atención al citado informe del secretario municipal, y examinados el expediente de referencia, la documentación aportada y, girada visita al inmueble de referencia, tiene el honor de informar:

- A. Revisada la documentación aportada tendente a obtener el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, en atención al art. 53, del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atendiendo a la documentación existente, en referencia a **“1 VIVIENDA UNIFAMILIAR”**, situada en C/ XXX, con expediente nº 2/14 SARFO y certificado descriptivo y gráfico, firmado por el técnico D/D^a. Adela Del Rosario Navarro García, arquitecto técnico col. nº 2192, se ha comprobado:

- a. El arquitecto técnico que suscribe la documentación aportada, certifica que la antigüedad del inmueble data desde el año 2005, basándose en la existencia del certificado final de obra, extremo que se ha comprobado atendiendo a la documentación existente en el expediente (certificado final de obra suscrito en fecha de 09 de septiembre de 2005; contrato y recibo suministro energía eléctrica; recibo suministro de agua potable; información catastral). Es por lo anterior que, debido a la antigüedad de la edificación, y en virtud de lo establecido en el artículo 185 de la LOUA, y 46 del RDU, no podrían adoptarse medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, al no encontrarse la actuación incluida en ninguno de los supuestos de imprescriptibilidad recogidos en el apartado 2 del artículo 185, citado con anterioridad.
- b. En atención al citado certificado y las comprobaciones realizadas se acredita que la edificación cumple los requisitos mínimos de habitabilidad, salubridad y seguridad, confirmando la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto.
- c. La edificación, en atención a la documentación aportada y comprobaciones realizadas, cuenta con los servicios básicos adecuados y dispone de acceso a las diferentes infraestructuras y redes de suministro, existiendo actualmente conexiones a las mismas.
- d. Según la documentación existente en este ayuntamiento, salvo error de búsqueda, se comprueba que la construcción, objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso en procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

- B. Por todo lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE**, sobre el **reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación**, por haberse realizado la edificación con infracción de la normativa urbanística al no ajustarse a la licencia urbanística de obras cocedida y no cumplir la normativa urbanística de aplicación, y haber transcurrido el plazo para poder adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística, todo ello en atención al art. 53, del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

La resolución incluye los siguientes extremos:

- a. ***La edificación no se ajusta a la licencia urbanística de obras concedida y no cumple la normativa urbanística de aplicación.***
 - b. *La edificación sobre la que recae el reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación se emplaza sobre la finca registral nº 5607 de Ogíjares, (catastral nº 6385808VG4068N0001RE), sita en **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, encontrándose ubicada en **suelo urbano consolidado, con uso residencial.***
 - c. *Reconocer, en atención al expediente en curso, la **aptitud de la edificación para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.***
 - d. *Que sobre la edificación solo podrán realizarse, previa licencia municipal de obras, las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble, de acuerdo al artículo 34 de la LOUA.*
- *El presupuesto resultante, a efectos de aplicación de tasas, en función de los datos aportados, asciende a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y DOS (178.517,32) euros.***

Visto el informe favorable emitido por la Asesora Jurídico Urbanista que a continuación se transcribe:

“En relación al procedimiento de declaración en situación de asimilado a fuera de ordenación del inmueble sito en C/XXX, iniciado a instancia de D. XXX, se emite el presente informe.

I.- *Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, mediante sentencia núm. 2008 dictada en el recurso 1399/2003, se ha resuelto la anulación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Ogíjares, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 07/02/2003.*

II.- *En base a lo anterior, consta informe del Secretario General del Ayuntamiento de Ogíjares que concluye lo siguiente:*

“[...] De tal manera que las Normas Subsidiarias de Planeamiento vuelven a desplegar sus efectos jurídicos y ser la norma de aplicación a las actuaciones urbanísticas del Ayuntamiento de Ogíjares.”

III.- *Mediante acuerdo adoptado por Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares en sesión celebrada en fecha 31 de julio de 2014, se ha procedido a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio (BOP Nº 164 de 29 de agosto de 2014).*

IV.- *Por D. XXX se presentó con fecha 26/06/2014 y registro de entrada 201400103716, documentación para la obtención de declaración de situación de asimilación a la de fuera de ordenación del inmueble sito en C/XXX (referencia catastral 6385808VG4068N0001RE).*

V.- *Determina el informe técnico de fecha 26 de septiembre de 2014, emitido al efecto, que la edificación objeto de declaración no se ajusta a la licencia de obras concedida.*



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Según la documentación aportada, se certifica la antigüedad del inmueble en base a certificado final de obra del año 2005. En base a lo anterior y en virtud de lo establecido en el artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, quedarán en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

El uso pretendido para la edificación resulta conforme con el ordenamiento urbanístico vigente.

VI.- Legislación aplicable:

- A. *El artículo 185 y la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*
- B. *El artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- C. *La Ley 30/1992, de 26 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

VII.- *En cuanto al procedimiento, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación respecto de instalaciones, construcciones o edificaciones terminadas se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previo informe jurídico y técnico de los servicios administrativos correspondientes.*

La resolución dictada por el órgano competente, por la que se acuerde la declaración en situación de fuera de ordenación deberá indicar las circunstancias que la motivan y el régimen jurídico aplicable al mismo, con indicación expresa de que sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido.

Corresponde al Alcalde resolver sobre la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, de conformidad con el artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Dicha competencia es delegable en la Junta de Gobierno Local, como es el caso.

El acuerdo tendrá el siguiente contenido:

- *Declaración del inmueble afectado en situación de fuera de ordenación.*
- *Indicación de las circunstancias que motivan la declaración de fuera de ordenación y del régimen jurídico aplicable.*
- *Indicación expresa de que sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido.*

VIII.- *A los efectos de la situación de fuera de ordenación deberá distinguirse, en todo caso, entre las instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación, en las que será de aplicación el régimen propio de dicha situación legal, y las que sólo parcialmente sean incompatibles con aquélla, en las que se podrán autorizar, además, las obras de mejora o reforma que se determinen. Las instalaciones, construcciones y edificaciones*



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

que ocupen suelo dotacional público o impidan la efectividad de su destino son siempre incompatibles con la nueva ordenación y deben ser identificadas en el instrumento de planeamiento.

Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas.

IX.- *Consta informe técnico favorable de fecha 26 de septiembre de 2014 sobre comprobación de que la edificación indicada cumple los requisitos mínimos de habitabilidad, salubridad y seguridad y cuenta con los servicios básicos adecuados.*”

En consecuencia con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar que ha transcurrido el plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística respecto del inmueble sito en C/ XXX de Ogíjares promovido por D. XXX (registral 5607 de Ogíjares, catastral 6385808VG4068N0001RE)

SEGUNDO.- Declarar el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación cuyo régimen jurídico es el previsto en los artículos 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 34 de la LOUA.

TERCERO.- Solo podrán realizarse sobre la edificación, previa licencia municipal, las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

PUNTO 2: URBANISMO: EXPTE 1/14-M.

Vista la solicitud presentada con fecha 21/01/2014 y registro de entrada 201400100361 por D. XXXactuando en representación de Telefónica Móviles España SA, por la que solicitó licencia urbanística de obra mayor para la construcción de Estación Base para Telefonía Móvil en Ctra. Granada 24 de esta localidad, y visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales que a continuación se transcribe:

“INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

Registro de entrada N°: **201400100361** (Solicitud y proyecto básico y de ejecución)
Fecha de entrada: **21/01/14** (Solicitud y proyecto básico y de ejecución)



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Registro de entrada N°:	201400103703 (Anexo proyecto; asunción Dirección Técnica)
Fecha de entrada:	26/06/14 (Anexo proyecto; asunción Dirección Técnica)
Proyecto:	ESTACIÓN BASE PARA TELEFONÍA MÓVIL
Promotor:	Telefónica Móviles España, S.A.
Emplazamiento obra:	Ctra. de Granada, 24
Autor del Proyecto:	Miguel Ángel Fernández Gálvez, ingeniero técnico de telecomunicaciones, col. n° 12570
Presupuesto inicial:	16.166,32 €

Determinaciones previas

Existe informe del secretario municipal de fecha 8 de octubre de 2013 en el que se indica de forma textual:

... “que una vez declarada firme la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, por la que se anula el PGOU de Ogíjares por parte del Tribunal Supremo mediante el Auto de fecha 9 de mayo de 2013, la norma urbanística vigente son las Normas Subsidiarias de Planeamiento de fecha 2 de febrero de 1993”.

Por tanto, como igualmente se indica, se entiende:

... “que las Normas Subsidiarias de Planeamiento, vuelven a desplegar sus efectos jurídicos y ser la norma de aplicación a las actuaciones urbanísticas del Ayuntamiento de Ogíjares.”

En atención al citado informe del secretario municipal, y comprobada la documentación aportada para la obtención de licencia urbanística de obra, sita en Carretera de Granada n° 24, con expediente n° **1/14-M**, solicitada por Telefónica Móviles España S.A , para la construcción de ESTACIÓN BASE PARA TELEFONÍA MÓVIL , atendiendo a la documentación existente, y según proyecto redactado por D. Miguel Ángel Fernández Gálvez, ingeniero técnico de telecomunicaciones, col. n° 12570, se observan los siguientes aspectos:

- **Normativa:**

- Normas Subsidiarias de Ogíjares con aprobación definitiva en fecha 3 de febrero de 1993 y publicación del texto íntegro en el B.O.P. en fecha 20 de marzo de 1998.
- Plan de Ordenación Urbanística de Ogíjares, con aprobación inicial, según acuerdo de pleno de fecha 31 de julio de 2014 y publicación en el BOP n° 164, de fecha 29 de agosto de 2014.

- **Condiciones particulares de la zona:**

- En atención a las NN.SS.: suelo Urbano consolidado. Uso Residencial. Ordenanza de aplicación: Ordenanzas particulares en suelo consolidado: casco urbano (norma N.39).
- En atención al PGOU de Ogíjares: suelo **Urbano Consolidado**. Uso **Residencial**, siéndole de aplicación las **condiciones de calificación de la zona: Plurifamiliar II (art. 181)**.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Contenido

Atendiendo a la documentación aportada se determina que la intervención se realiza sobre una edificación existente, planteándose la ejecución de una instalación de telefonía móvil en cubierta del edificio.

*Revisada la nueva documentación presentada se comprueba el **CUMPLIMIENTO** de la actuación propuesta y ejecutada, con la normativa urbanística de aplicación, debiendo atenderse de forma expresa a los siguientes extremos que deberán, según corresponda, subsanarse o justificarse:*

- a) *Deberá obtenerse, con carácter previo a la presente licencia urbanística de obras, la correspondiente licencia para la instalación de la actividad según expediente 1/14-C.*

*El presupuesto de ejecución material conforme al coste estimado, a los efectos de la liquidación provisional, y con independencia del coste real efectivo de las obras o instalaciones efectivamente realizadas, en función de los datos aportados, atendiendo a las obras de edificación, asciende a la cantidad de **DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS (16.166,32 €)** euros.*

*A la vista de lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe, informa **FAVORABLEMENTE** la citada actuación, para **instalación de ESTACIÓN BASE PARA TELEFONÍA MÓVIL**, no obstante será el informe jurídico el que tendrá que corroborar la idoneidad o no de aplicación de la normativa urbanística referida y la Junta de Gobierno Local proceder a resolver.”*

Visto el informe favorable emitido por la Asesora Jurídico Urbanista que a continuación se transcribe:

“En atención al informe técnico emitido que obra en el expediente, en base al artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la que suscribe informa lo siguiente:

I.- Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, mediante sentencia núm 2008 dictada en el recurso 1399/2003, se ha resuelto la anulación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Ogíjares, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 07/02/2003.

II.- En base a lo anterior, consta informe del Secretario General del Ayuntamiento de Ogíjares que concluye lo siguiente:

“[...] De tal manera que las Normas Subsidiarias de Planeamiento vuelven a desplegar sus efectos jurídicos y ser la norma de aplicación a las actuaciones urbanísticas del Ayuntamiento de Ogíjares.[...]”

III.- Consta la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de octubre de 2013 (número 208) en el que se indica la vigencia de las Normas Subsidiarias de



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Planeamiento de Ogíjares aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 3 de febrero de 1993 (BOP nº 12 de fecha 1 de febrero de 1994) cuyo texto integro fue publicado en BOP nº 64 de fecha 20 de marzo.

IV.- Mediante acuerdo adoptado por Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares en sesión celebrada en fecha 31 de julio de 2014, se ha procedido a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio.

Consta su sometimiento a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de agosto de 2014 (número 164), en el diario GRANADA HOY de 22 de agosto de 2014 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

V.- Con fecha 21/01/2014 y registro de entrada 201400100361 por D. XXX actuando en representación de Telefónica Móviles España SA se solicitó licencia urbanística de obra mayor para la construcción de Estación Base para Telefonía Móvil en Ctra. Granada 24 de esta localidad.

VI.- Consta informe técnico favorable de fecha 29 de agosto de 2014 sobre la actuación pretendida, a cuyos aspectos técnicos me remito.

VII.- De conformidad con lo previsto en Disposición Adicional Tercera de la ley 12/2012 de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, la instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas, las disposiciones contenidas en el Título I de dicha Ley se aplicarán a las estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, a excepción de aquéllas en las que concurren las circunstancias referidas en el artículo 2.2, ocupen una superficie superior a 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación o, tratándose de instalaciones de nueva construcción, tengan impacto en espacios naturales protegidos.

Por Resolución de Alcaldía de fecha de 17 de julio de 2014 se establece la innecesariedad del trámite de calificación ambiental.

VIII.- El procedimiento para la tramitación de la licencia solicitada está previsto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

Podrán concederse prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

IX.- Las licencias se entenderán otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

X.- El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

XI.- En cuanto a la competencia establece el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, que la competencia para otorgar la licencia solicitada corresponde al Alcalde. Dicha competencia es delegable en la Junta de Gobierno Local por disposición del artículo 21.3 del mismo cuerpo legal, como es el caso.

En base a lo expuesto procede informar favorablemente la concesión de la licencia urbanística para la construcción de Estación Base para Telefonía Móvil en Ctra. Granada 24 de esta localidad.”

En consecuencia con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

CONCEDER a D. XXX actuando en representación de Telefónica Móviles España SA, licencia urbanística de obra mayor para la construcción **de Estación Base para Telefonía Móvil en Ctra. Granada 24** de esta localidad, según proyecto presentado por D. Miguel Ángel Fernández Gálvez, ingeniero técnicos de telecomunicaciones, col. N° 12570, y de conformidad con lo previsto en los informes técnico y jurídico anteriormente transcritos.

PUNTO 3:URBANISMO: EXPTE 16/12-M.

Vista la solicitud presentada con fecha 1/10/2014 y registro de entrada 201400105771 por D. XXX, por la que solicitó licencia de primera utilización para vivienda unifamiliar aislada, sita en Urbanización El Carmelo, 119 de Ogíjares, y visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales que a continuación se transcribe:

“INFORME SERVICIOS TÉCNICOS

Registro de entrada N°:	201400105771 (solicitud y documentación final obra)
Fecha de entrada:	01/10/14 (solicitud y documentación final obra)
Promotor:	XXX
Emplazamiento obra:	Urbanización El Carmelo, 119
Proyecto:	Vivienda Unifamiliar Aislada
Autor del Proyecto:	Juan Diego López-Arquillo, arquitecto colegiado n° 4387
Director Ejecución Material Obra:	Oscar Torres Bustos, arquitecto técnico colegiado n° 2610

El técnico que suscribe, examinado el proyecto de referencia, y la documentación final de obra aportada y girada visita a la obra de referencia, informa:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- A. Comprobada la documentación aportada para la obtención de licencia de OCUPACIÓN, atendiendo a la documentación existente y, según proyecto para la construcción de “**1 VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**”, situada en Urbanización El Carmelo nº 119, con expediente de Licencia de Obra nº **16/12-M**, y Certificado Final de Obra firmado por D. Juan Diego López-Arquillo, arquitecto colegiado nº 4387 y D. Oscar Torres Bustos, arquitecto técnico colegiado nº 2610, se ha comprobado que las obras han sido finalizadas conforme a licencia de obras concedida y documentación final de obra presentada.
- B. Durante la ejecución de la obra no se han producido modificaciones que se puedan entender como sustanciales, en atención a la licencia urbanística de obras concedida, quedando las mismas reflejadas en la documentación final de obra aportada.
- C. En la presente actuación, el promotor ha intervenido sobre la urbanización existente, aportando certificado del ente de conservación de la urbanización indicando el perfecto estado en que se encuentra la misma.
- D. Una vez otorgada licencia de ocupación, se procederá a la devolución del importe depositado en concepto de fianza, previa solicitud por parte del promotor de la actuación.

Por todo lo anterior se puede decir que las obras definidas en la presente actuación, han sido finalizadas conforme a licencia de obras concedida, documentación final de obra presentada y norma de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE**, la solicitud de licencia de OCUPACIÓN.

- El presupuesto de aplicación, en función de las obras ejecutadas, a efectos de aplicación de tasas, de las obras para la licencia de Ocupación asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTE Y UN CON DIECINUEVE (231.671,19) euros.**”

Visto el informe favorable emitido por la Asesora Jurídico Urbanista que a continuación se transcribe:

“En atención al informe técnico emitido y que obra en el expediente, en base al artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la que suscribe informa lo siguiente:

Primero.- *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión celebrada en fecha 22 de octubre de 2012 se concedió a D. XXX, licencia urbanística de obras para vivienda unifamiliar aislada en urbanización El Carmelo parcela nº 19 de Ogíjares.*

Segundo.- *Con fecha 1/10/2014 y registro de entrada 201400105771 por el interesado se solicitó licencia de primera utilización para la construcción arriba detallada.*

A tal efecto se ha emitido informe técnico favorable de fecha 6 de octubre de 2014, sobre comprobación de que las obras han sido finalizadas conforme a la licencia de obra concedida y documentación final de obra presentada.

Tercero.- *En cuanto a la licencia de primera ocupación, cuya finalidad esencial es constatar si lo edificado se ajusta a la licencia otorgada y al proyecto que sirvió de base a la misma, al tener un mero carácter instrumental y de comprobación, debe ser otorgada si el acto de otorgamiento de la licencia ha devenido firme.*



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El artículo 169.1.e de la ley 7/2002, de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía, así como el artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulan entre los actos sujetos a licencia la de ocupación y primera utilización de edificios.

De conformidad con el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.

Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

Cuarto.- *De conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Nº 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (BOP nº 246, de 28 de diciembre de 2009) el Ayuntamiento de Ogíjares, en el momento de otorgar la correspondiente licencia, advertirá al interesado de la exención de la obligación de declarar la misma ante el Catastro Inmobiliario.*

Quinto.- *Las licencias se entenderán otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros*

Sexto.- *En cuanto a la competencia para otorgar la licencia solicitada, emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad con el artículo 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en concordancia con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Dicha competencia es delegable en la Junta de Gobierno Local por disposición del art. 21.3 del mismo cuerpo legal.

En base a lo expuesto, procede informar favorablemente la concesión de la licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en urbanización El Carmelo parcela nº 19 de Ogíjares.”

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

CONCEDER a D. XXX licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en urbanización El Carmelo parcela nº 19 de Ogíjares, según proyecto redactado por D. Juan Diego López-Arquillo, arquitecto colegiado nº 4387 y D. Oscar Torres Bustos, arquitecto técnico colegiado nº 2610, y de conformidad con los informes técnico y jurídico anteriormente transcritos.

PUNTO 4:ECONOMIA Y HACIEDA: SOLICITUD DE CLUB DEPORTIVO ATLETISMO OGIJARES DE SUBVENCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA PAGAR LA FICHA FEDERATIVA.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Vista la solicitud presentada en fecha 7 de octubre de 2014, registro de entrada 201400105956, por D. XXX como secretario y en representación del CLUB DEPORTIVO ATLETISMO OGÍJARES, con CIF G18850750 y domicilio a efectos de notificaciones en C/XXX de Ogíjares, por el que solicitan una subvención de este Ayuntamiento para hacer frente al pago de la ficha federativa del Club por importe de 160 euros.

Dada la mala situación económica por la que actualmente está pasando el Club y con objeto de fomentar el deporte en el Municipio de Ogíjares.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Primero: CONCEDER al CLUB DEPORTIVO ATLETISMO OGÍJARES una subvención para pagar la Ficha Federativa del Club, por importe de 160 euros.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Intervención.

PUNTO 5: ECONOMIA Y HACIENDA: LIQUIDACIÓN POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A E.ON ENERGIA S.L.

Por la Intervención de este Ayuntamiento se práctica la LIQUIDACION CORRESPONDIENTE A LA FACTURACIÓN DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE 2014, a E.ON ENERGIA S.L., por ocupación del dominio público, según información facilitada en oficio de fecha julio de 2014 y R.E.Gral. Ayto. nº: 201400104632 de 08/08/14.

“BASE LIQUIDABLE: INGRESOS BRUTOS ANUALES – GASTOS DEDUCIBLES

TIPO IMPOSITIVO: 1,5% DE LOS INGRESOS BRUTOS

FACTURACION PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE 2014:

TERCERO	BASE IMPONIBLE/LIQUIDABLE	TIPO IMPOSITIVO
E.ON	INGRESOS BRUTOS	1,5%
1º Y 2º TRIMESTRE 2014	20.166,20 €	302,49 €
		302,49 €

De acuerdo con las bases liquidables correspondientes a los ingresos brutos del primer y segundo trimestre de 2014 y aplicando el 1,5% sobre los mismos en cumplimiento de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma del Ayuntamiento de Ogíjares la liquidación resultante asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (302,49 €)**.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LGT y 68 del RGR en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos; las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, y las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el cinco del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

EL número de cuenta en el que deberá ser ingresado dicho importe es **0487-3237-87-2000026261**

Una vez realizado el ingreso podrán disponer de la correspondiente carta de pago por los anteriores ingresos.”

Siendo aprobada la liquidación anterior por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

PUNTO 6: TRÁFICO: SOLICITUD DE D. XXX DE REDUCCIÓN DE METROS EN VADO PERMANENTE N° 26/14 SITO C/ CLAUDIO COELLO N° 6.

Visto el escrito de fecha 3 de octubre de 2014, registro de entrada 2014001005834, presentado en este Ayuntamiento por **D. XXX** con DNI n° XXXy domicilio a efectos de notificaciones en C/ XXX de Ogíjares, por el cual solicita nueva medición de la puerta de entrada a la cochera sita en C/ Claudio Coello n° 6, con n° de Expediente 26/14, concedido en Junta de Gobierno de fecha 5 de septiembre de 2014, con una medida de 3 metros lineales.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, según el cual:

“Que el citado vado se concederá para la cobertura de la puerta de acceso a la cochera con una medida de aproximadamente **2.50 metros lineales**, no observando ningún inconveniente por parte de los agentes actuantes para la aprobación del mismo.

OBSERVACIONES: Se corrige la medición de vado realizada en el informe n° 518 del 18 de agosto de 2014”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- Rectificar la medida de la puerta de entrada a la cochera sita en C/ CLAUDIO COELLO N° 6 con **Expte n° 26/14, pasando a ser de 2, 50 metros lineales.**

SEGUNDO.-Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Tráfico de este Ayuntamiento para que realice las modificaciones a efectos de pago de tasas.

PUNTO 7: TRÁFICO: SOLICITUD DE Dª. XXX DE VADO PERMANENTE EN C/ CAMINO DE GOJAR N° 3, CASA B.

Visto el escrito de fecha 30 de septiembre de 2014, registro de entrada 2014001005735 presentado en este Ayuntamiento por **Dª. XXX** con DNI n° XXXy domicilio a efectos de



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

notificaciones en XXXde Ogíjares, por el cual solicita la instalación de Vado Permanente para el acceso a su cochera sita en C/ CAMINO DE GOJAR Nº 3 CASA B de Ogíjares.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, según el cual:

“Que el citado vado se concederá para la cobertura de la puerta de acceso a la cochera con una medida de aproximadamente **2.50 metros lineales**, no observando ningún inconveniente por parte de los agentes actuantes para la aprobación del mismo.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER la autorización de Vado Permanente a D^a. XXXde **2.50 METROS LINEALES**. para la puerta de ACCESO su garaje sito en C/ CAMINO DE GOJAR Nº 3 CASA B de Ogíjares, con **Nº DE EXPEDIENTE 35/14**, poniendo en su conocimiento que cuando un vehículo obstaculice la entrada y se dé aviso a la Policía Local, esta procederá a la averiguación del titular del mismo, sancionándolo y retirándolo en su caso. En el supuesto de que se tenga que avisar grúa para desempeñar dicho servicio correrá de cuenta y cargo del vehículo denunciado.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que una vez abonadas las tasas correspondientes deberá personarse, con justificante del ingreso de las mismas, en las dependencias de la policía local para retirar el disco de señalización (previo pago de 15 € en concepto de placa), en el que se indicara el nº de vado permanente que le corresponde, así como los metros autorizados.

PUNTO 8: TRÁFICO: SOLICITUD DE D^a. XXX DE VADO PERMANENTE EN C/ PINO Nº 5.

Visto el escrito de fecha 29 de septiembre de 2014, registro de entrada 2014001005686 presentado en este Ayuntamiento por D^a. XXXcon DNI nº XXX y domicilio a efectos de notificaciones en C/ XXXde Ogíjares, por el cual solicita la instalación de Vado Permanente para el acceso a su cochera sita en C/ PINO Nº 7 de Ogíjares.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, según el cual:

“Que el citado vado se concederá para la cobertura de la puerta de acceso a la cochera con una medida de aproximadamente **4 metros lineales**, no observando ningún inconveniente por parte de los agentes actuantes para la aprobación del mismo.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER la autorización de Vado Permanente a D^a. XXX de **4 METROS LINEALES**. para la puerta de ACCESO su garaje sito en C/ PINO Nº 5 de Ogíjares, con **Nº DE EXPEDIENTE 36/14**, poniendo en su conocimiento que cuando un vehículo obstaculice la entrada y se dé aviso a la Policía Local, esta procederá a la averiguación



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

del titular del mismo, sancionándolo y retirándolo en su caso. En el supuesto de que se tenga que avisar grúa para desempeñar dicho servicio correrá de cuenta y cargo del vehículo denunciado.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que una vez abonadas las tasas correspondientes deberá personarse, con justificante del ingreso de las mismas, en las dependencias de la policía local para retirar el disco de señalización (previo pago de 15 € en concepto de placa), en el que se indicara el nº de vado permanente que le corresponde, así como los metros autorizados.

PUNTO 9: TRÁFICO: SOLICITUD DE D^a. XXX DE VADO PERMANENTE EN C/ CHAPÍ N^o 18 Y LINEA AMARILLA FRENTE AL MISMO.

Visto el escrito de fecha 1 de octubre de 2014, registro de entrada 2014001005756 presentado en este Ayuntamiento por **D^a. XXX** con DNI nº 23807602-A y domicilio a efectos de notificaciones en C/ XXX de Ogíjares, por el cual solicita la instalación de Vado Permanente para el acceso a su cochera sita en C/ CHAPÍ N^o 18 de Ogíjares, así como LINEA LONGITUDINAL CONTÍNUA AMARILLA frente al mismo.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, según el cual:

“Que el citado vado se concederá para la cobertura de la puerta de acceso a la cochera con una medida de aproximadamente **2.50 metros lineales**, no observando ningún inconveniente por parte de los agentes actuantes para la aprobación del mismo, así como la línea amarilla debido a que en la citada vía, se permite el estacionamiento en ambos lados, siendo ésta de doble sentido de circulación.

OBSERVACIONES: Que se insta por parte de los agentes actuantes, y para el mejor transito de vehículos por la vía en cuestión, se debiera de regular el estacionamiento mediante señales de prohibición (R-308 c y d)”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER la autorización de Vado Permanente a **D^a. XXX** de **2.50 METROS LINEALES**. para la puerta de ACCESO su garaje sito en C/ CHAPÍ N^o 18 de Ogíjares, con **N^o DE EXPEDIENTE 37/14**, poniendo en su conocimiento que cuando un vehículo obstaculice la entrada y se dé aviso a la Policía Local, esta procederá a la averiguación del titular del mismo, sancionándolo y retirándolo en su caso. En el supuesto de que se tenga que avisar grúa para desempeñar dicho servicio correrá de cuenta y cargo del vehículo denunciado.

SEGUNDO: CONCEDER LINEA LONGITUDINAL CONTÍNUA AMARILLA frente al Vado Permanente nº 37/14 con una medida de 2,50 metros lineales, debiendo pagar las tasas correspondientes.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

TERCERO.- Comunicar al interesado que una vez abonadas las tasas correspondientes deberá personarse, con justificante del ingreso de las mismas, en las dependencias de la policía local para retirar el disco de señalización (previo pago de 15 € en concepto de placa), en el que se indicara el nº de vado permanente que le corresponde, así como los metros autorizados.

CUARTO: AUTORIZAR la regulación del **estacionamiento mensual** mediante señales de prohibición (R-308 c y d), dando traslado de este acuerdo a la Policía Local.

PUNTO 10: ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde, siendo las diez horas del mismo día en que comenzó. De todo lo cual como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE